
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JULIO CÉSAR GODINEZ HERNANDEZ y RODOLFO HERNANDEZ DOMÍNGUEZ. En los autos del juicio de amparo 910/2015-IV, promovido por JOSÉ JAIME CABRERA ZÁRATE, contra actos de la Magistrada Presidenta de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías, auto de siete de diciembre de dos mil quince y de veinticinco de enero del año en curso y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez
Rúbrica.

(R.- 431707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

Emplazamiento.

Tercero interesado: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 1453/2015, promovido por Yesenia Hernández Blancas; contra el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Morelos, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal 10/2010, se tuvo a Usted Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, como tercero interesado y mediante acuerdo de once de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Dr. Nicolás San Juan No. 104 6to. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Toluca, Estado de México, 11 de mayo de 2016.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Perla Gabriela Villegas Díaz
Rúbrica.

(R.- 431892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 311/2016-I**, promovido por **Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer**; se señaló como terceros interesados a **Abril Elena Arias Orozco y José Miguel Arias Orozco**, y en auto de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **311/2016-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de mayo de 2016.
Secretario de Juzgado.
Lic. Guillermo González Castillo.
Rúbrica.

(R.- 432273)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **FINANCIERE RIVE GAUCHE GROUPE MARTINSA-FADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 432492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

José González.
Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número I-65/2016, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Margarita Isabel Pérez Puch, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la denegación de justicia al no dictarse laudo en el juicio laboral 100/2015; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecinueve de enero del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado José González, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en

este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 24 de mayo de 2016.
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Socorro del Carmen Díaz Urrutia.

Rúbrica.

(R.- 432530)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado FADESA HUNGARIA ZRT, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 432493)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado MARTINSA FADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 432501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Boca del Río
Sección Amparo

EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 971/2014-V promovido por señalan como acto reclamado la omisión de ejecutar la orden de aprehensión librada contra los terceros interesados Samuel Cruz Rodríguez, y la persona moral Banpeco Beneficiadora de Apoyo Nacional al Pequeño Comercio Organizado, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada a través de quien legalmente la represente, dictado en la causa penal 60/2014-V del índice del juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Cosamaloapan, Veracruz, haciéndoles saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciséis, para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de mayo de 2016.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Dulce Gwendolyne Sánchez Elizondo.
Rúbrica.

(R.- 432534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 770/2015
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 770/2015**, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, se **ordenó emplazar al tercero interesado Julio Ernesto Saavedra Orduña**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 432539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Profesionales en Cancelería de Aluminio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **118/2016**, promovido por Yolanda García Díaz, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta, Juez Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y del Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, todos del Estado de Jalisco; consistente en la resolución que admite la demanda y ordena embargar bienes del demandado Rafael Parada Amézquita, dictada en el juicio 448/2013, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, y como consecuencia la diligencia realizada en el exhorto del índice del Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, mediante la cual se embargo el inmueble que se ubica en la fracción D, de la fracción poniente del lote número 85 de la manzana ocho, del Fraccionamiento Club del Golf Atlas, ubicado en el predio rústico conocido como Los Cerritos, antes El Salitre, que formó parte de la antigua Hacienda de Las Pintas, antes Municipio de Juanacatlán, Jalisco, ahora El Salto, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por

apoderado o gestor, las posteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con cuarenta minutos del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.**

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Zapopan, Jalisco, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario.

Lic. César Miguel Silva Estrada.

Rúbrica.

(R.- 433066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

CALDOS DE POLLO ZENÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, ROLANDO ZENÓN ESTRADA MOLINA, GEORGINA FARRERA LOAIZA, MARÍA CRISTINA MOLINA MEJÍA Y CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio de amparo 682/2015, promovido por **FELIPE SANCHEZ HERNÁNDEZ y OTROS**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Edith Guadalupe Esquivel Adame.

Rúbrica.

(R.- 432576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **178/2016-10**, promovido por **EDUARDO LÓPEZ SÁNCHEZ**, contra actos del **Juez 23 Penal en la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **MAXINE VERA MONTES DE OCA**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a dos de junio de 2016

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

de Amparo en Materia Penal

en la Ciudad de México

Lic. Olivia Campos Valderrama

Rúbrica.

(R.- 432748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México

EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo **10/2016-I**. Quejosa: Romualda Ricarda Mora Carapia; Tercera Interesada: Gloria Rodríguez Pérez. Autoridades responsables: Primera Sala Civil de la Ciudad de México y otra; Actos reclamados: Resolución de veintitrés de noviembre de dos mil quince dictada en el toca 931/2011/13 y su ejecución. Auto de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis: se ordena el emplazamiento a juicio de la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, se reserva señalar fecha para la audiencia constitucional y se le hace saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Fernando Antonio Hernández García

Rúbrica.

(R.- 432754)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Katia Margarita González Balcázar.

En el juicio de amparo 494/2016, promovido por Iván Armando Solís Martínez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veintitrés de agosto del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.

Mayo 25 de 2016.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el
Estado de Jalisco

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 432818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FLORIBEL HERNÁNDEZ GUZMÁN
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 161/2016, promovido por José Antonio Roblero Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser Floribel Hernández Guzmán, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintitrés de abril de dos mil trece, dictada en el toca penal 91-A-1P01/2013, en la que modificó la sentencia de veinte de febrero de dos mil trece, pronunciada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 165/2011, en la que se tuvo como responsable al quejoso por el delito de trata de personas, cometido en agravio de menores de edad; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena

emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dos de junio de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 433117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 38/2016, promovido por TOMÁS ANTONIO SÁNCHEZ MONTER, se ordenó emplazar a juicio a AMERITECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que TOMÁS ANTONIO SÁNCHEZ MONTER, promovió amparo directo, contra la resolución de seis de junio de dos mil ocho, dictada por la SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a AMERITECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mismo, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de mayo de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 432765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 308/2015 promovido por José González Hernández, contra sentencia de veintitrés de febrero de dos mil cuatro, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 675/2003, se ordena notificar tercera interesada Malully Maribel González Jiménez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de mayo 2016.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 432823)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Terceros Interesados:
Laura, Leticia, Ricardo y José Rubén, todos de
apellidos Mojarro Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Laura, Leticia, Ricardo y José Rubén, todos de apellidos Mojarro Rico, dentro del juicio de amparo directo 12/2016, promovido por José Manuel Rodríguez Sánchez, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de octubre de 2015, dictada en el toca 131/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 21.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 02 de junio de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 433097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 303/2016, promovido por **FEDERICO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ALIAS “EL MAQUIVER”**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Arturo Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 433098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Reyes Andrés Izquierdo Velázquez
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, emitido en el juicio de amparo 912/2014-II, promovido por Jonás Martínez Comix y/o Jonás Martínez Comis, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de trece de agosto de dos mil catorce, dictado en los autos de la causa penal 530/2011-VI, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Javier Mariche de la Garza, Secretario que autoriza. Doy fe.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 27 de mayo de 2016
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz
Lic. Javier Mariche de la Garza
Rúbrica.

(R.- 433099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 103/2015, promovido por Juan López Domínguez, contra sentencia de veinticuatro de enero de dos mil dos, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 961/2001, se ordena notificar terceros interesados Artemio David del Carmen Hernández y Esteban Omar Valdéz, haciéndoseles saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a doce de mayo de dos mil dieciséis.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 432829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **264/2016**, promovido por **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ DE LA ROSA (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Teodora Ramos Ávila, derechohabiente del occiso José Enrique Flores González**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil quince**, dictada en el toca penal **568/2014-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 19 y 20 apartado A** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 433102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **1793/2015** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por **EDWIN JONKANY DELGADO OLMEDO**, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Miguel Ángel Acevedo Ventura**, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las doce horas con veinte minutos del uno de junio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Guadalupe Reyes García
Rúbrica.

(R.- 433508)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

NOTIFICACIÓN A
LA PARTE APELADA ROGELIO FLORES HERRERA

Dentro del toca I-346/2015, relativo a la apelación interpuesta por Luis Ramón Rivera Venegas, en contra de la sentencia definitiva, dictada por la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil 319/2014, que sobre acción real reivindicatoria promovió frente a Rogelio Flores Herrera; se ordena emplazar a usted por edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en los estrados de Sala, Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la República, para que en el término de 30 días comparezca al juicio constitucional a deducir sus derechos, quedando copia demanda respectiva Secretaría de Sala.

Morelia, Michoacán, a 16 de junio de 2016 dos mil dieciséis.
La Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
Lic. Melissa Ibarra Cerda
Rúbrica.

(R.- 433624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 19/2016-IV
EDICTO

Terceras Interesadas
María Isabel Reséndiz Gómez, Barajas Pérez Josefa y
Nancy Lima Gallardo

En los autos de juicio de amparo número 19/2016-IV, promovido por JAF ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Procuradora General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en la determinación de no ejercicio de la acción penal en la indagatoria UEIDFF/FINM08/276/2011; al tener el carácter de terceros interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su

disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de doce de enero de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado

Ricardo Valdez Reyes

Rúbrica.

(R.- 433650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1045/2015**, promovido por JUAN PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Dagdug Dagdug (ahora extinto), por conducto de quien se considere legitimado para tutelar los derechos del referido tercero interesado a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **veintinueve de mayo de dos mil quince**, dictada en el toca penal 53/2014-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 20, 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Saúl Ramírez Castro.

Rúbrica.

(R.- 433639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico universal, por ser éste último uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Juan José Lozano Iñiguez, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **44/2015-IV**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Jorge Rivera Frías, contra actos de la **Tercera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en la capital**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Luis Alberto González Villa.

Rúbrica.

(R.- 433669)

Estado de México
Poder Judicial

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca
Segunda Secretaría
EDICTO

ACTOR: VICENTA SÁNCHEZ NERI

DEMANDADOS: MARÍA DEL CARMEN LETICIA VILCHIS MORÓN, IMELDA CHÁVEZ MENDOZA y MARÍA DOLORES PÉREZ HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente 598/2003 relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **VICENTA SÁNCHEZ NERI**, en contra de **MARÍA DEL CARMEN LETICIA VILCHIS MORÓN, IMELDA CHÁVEZ MENDOZA y MARÍA DOLORES PÉREZ HERNÁNDEZ.**

El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento al proveído de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el desahogo de la TERCERA almoneda de remate en el presente juicio respecto del inmueble embargado en autos ubicado en UNIDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 501, BLOQUE 19, MODULO 36, CAJON DE ESTACIONAMIENTO B080, UNIDAD HABITACIONAL ISSEMYM, LAZARO CARDENAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, siendo la postura legal para su remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que háganse las publicaciones de ley **por una sola vez**, publicándose en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convóquese postores y **cítese personalmente a los sentenciados en el domicilio señalado para su emplazamiento, así mismo cítese a los acreedores GENARO RAMIREZ ROJAS y al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio proporcionado por la parte actora**, citándoles a la celebración de la almoneda para que comparezcan a deducir sus derechos si así lo creyeren conveniente, es decir liberar el bien haciendo pago de lo reclamado. DOY FE.

Secretario de Acuerdo

Lic. Flor de María Camacho Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 433441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO.

ROSA MARÍA LOZANO GALLARDO, EN CUANTO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE SERGIO MAGALLÓN CEJA; Y, PAULA TORRES ZARCO, POR SÍ Y EN CUANTO VÍCTIMA INDIRECTA DE LAS FINADAS AURELIA TORRES VILLEGAS Y ORALIA GAYTÁN TORRES.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 280/2015, promovido por Leobardo Ochoa Castañeda, contra de actos del magistrado de la Séptima Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de mayo de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 09 de mayo de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 433114)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GABRIEL ESTRADA RUIZ
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 111/2016, promovido por **Arturo Vázquez Hernández o Roberto Vázquez Velázquez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Gabriel Estrada Ruiz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictada en la causa penal 178/2015, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de lesiones, cometido en agravio de Gabriel Estrada Ruiz; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dos de junio de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del
Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 433106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 73/2015 y su acumulado 75/2015, promovidos por Samuel Hernández Rojas, Hugo Ponciano Rea, Tiofan Antonio Soriano Rodríguez, Juan Manuel Acevedo Cortez, Gerardo González Valdez y Esteban Ortiz Coronel, así como por el licenciado Arturo Ramón Robles Feria, defensor público federal, y, en el caso, de Juan Manuel Acevedo Cortez, contra actos del magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otras autoridades, de quienes reclamaron la resolución dictada el veintidós de septiembre de dos mil quince dentro del toca penal 72/2015, con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de formal prisión emitido el veintitrés de febrero del mismo año, en la causa penal 6/2005 del índice de Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México y sus consecuencias; se dictó un acuerdo el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó emplazar a Fernando Souto Vilaros, Cheker Karam Martín, María Silvia Lucina Escobedo Solís, Julián Hiran Cerrillo y Carla Thaís Barajas Jiménez, por este medio en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se les hace del conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las once horas con cincuenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Toluca, Estado de México; veintisiete de mayo de 2016
Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 433111)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Domicilio oficial: Avenida México, número 308 sur, colonia San Antonio, código postal 63159, Tepic, Nayarit.

“En el juicio de amparo directo 151/2015, promovido por José Luis Valenzuela Hernández y Mirella Luna Illades, en contra de la sentencia de veintisiete de enero de dos mil quince, dictada en el toca civil 313/2014, por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

Lo anterior, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se hace del conocimiento de la tercera interesada Empresas Rey Nayar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien o quienes la representen, en el entendido de que queda a su disposición copia de la demanda de amparo de mérito en la Secretaría de Acuerdos de este órgano de control constitucional, en el entendido de que cuenta con el plazo de quince días para que manifieste si es su deseo presentar alegatos o promover amparo adhesivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Amparo.

Por otra parte, con el fundamento en el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, requiérase a la moral tercera interesada para que dentro del término de tres días señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal federal, en términos del numeral 27 de la Ley de Amparo.”

Tepic, Nayarit, 16 de junio de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Roberto Carlos Ramírez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 432351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
MA. ROSARIO RANGEL VÁZQUEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada: MA. ROSARIO RANGEL VÁZQUEZ**, dentro del juicio de amparo indirecto 632/2015-IV, promovido por **ELÍAS QUEVEDO MATA, IRMA BAEZA LÓPEZ Y SERGIO QUEVEDO RAMÍREZ**, en su carácter respectivamente de **Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena “Misión de Chichimecas”, Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato** y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: “LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES SECUNDINO RANGEL RAMÍREZ, RADICADO Y SUBSTANCIADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE C361/06, PUES A TRAVÉS DE ESTE JUICIO INDEBIDAMENTE SE INCLUYÓ DENTRO DE LA MASA HEREDITARIA, DOS BIENES DE NATURALEZA AGRARIA Y NO CIVIL, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MISIÓN DE CHICHIMECAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ADJUDICÁNDOSE ESTOS BIENES A FAVOR DE LOS CC. MA. REMEDIOS, RODOLFO, SILVIA, ELVIRA Y J. TRINIDAD RAÚL, DE APELLIDOS RANGEL VÁZQUEZ. SIN QUE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTAMOS, HAYA SIDO LLAMADA A JUICIO, VOLANDO EN CONSECUENCIA DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN FAVOR DE NUESTRO NÚCLEO DE POBLACIÓN COMUNAL....”.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1º, 14, 16 y 27.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veintiséis de mayo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito del Estado de Guanajuato

Yéssica Tamayo Roldán

Rúbrica.

(R.- 433107)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

ACTORA: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS

En proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal **667/2015-II**, promovido por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS, **en contra de** HERMOSUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazarlo por medio de edictos y al efecto, se le hace saber que la actora INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS reclama las siguientes prestaciones:

“A) El pago de \$2,650,668.44 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal, en términos de las cláusulas TERCERA y CUARTA, del contrato base de la acción, así como del CALENDARIO DE PAGOS que forma parte integrante de dicho contrato; y en virtud del servicio que mi representada prestó a la demandada y que no le ha sido pagado.

B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, de conformidad con el último párrafo de la cláusula CUARTA del contrato base de la acción, es decir, a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, calculada sobre la suerte principal reclamada y que deberá calcularse por días calendario desde que la demandada incurrió en mora, hasta la fecha en que la demandada ponga efectivamente a disposición de mi representada la suerte principal.

C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, ya que fue la parte demandada quien dio causa al mismo.”

Asimismo, hágase saber a la demandada que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, procediendo a notificarle las ulteriores notificaciones por medio de lista, que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

El Secretario

Ciudad de México, 7 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia civil en la Ciudad de México

Lic. Ángel Carmona Ángeles.

Rúbrica.

(R.- 433248)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a: **QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS** de **UNA CAJA REFRIGERADA DE LA MARCA GREAT DANE, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1GRAA06261W030103, PLACAS DE CIRCULACION 9-SU-3490**, que en la Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-IV/430/2015**, instruida en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de **CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE**, se decretó el aseguramiento ministerial de dicho bien, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante el C. LICENCIADO JULIO CESAR CORONADO CRUZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de Agencia Primera de la Unidad de Investigación, adscrita a la Subdelegación Zona Norte, con domicilio en Avenida Tecnológico, esquina con Ana Gabriela Guevara número 281, de la colonia Granja, en la ciudad de Nogales, Sonora, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna, el bien asegurado, causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

20 abril de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación.

Lic. Julio César Coronado Cruz.

Rúbrica.

(R.- 433601)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE (07) SIETE MAQUINAS TRAGAMONEDAS, SN MARCA, NI MODELO DE DIFERENTES COLORES E IMÁGENES, MISMAS QUE CUENTAN CON LA LEYENDA DE "ALL PLAY", "MULTI GAME", "FRUIT COCKTAIL". ASEGURADAS EN CALLE SIERRA OSCURA Y SIERRA MAYCOBA DE LA COLONIA SOLIDARIDAD, Y SE ENCUENTRAN RELACIONADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL NÚMERO AP-PGR-SON-HER-I-165-2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL ILÍCITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN CON FECHA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA PRIMERA, AGENCIA PRIMERA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES KILÓMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CÓDIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE EJERCERA PROCEDIMIENTO DE ABANDONO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Hermosillo, Sonora, a 17 de abril de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera
de Procedimientos Penales, Zona Centro.

Lic. Guillermo Avilez Encinas.

Rúbrica.

(R.- 433602)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Única de Procedimientos Penales Zona Norte
Agua Prieta, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O INTERESADO DEL VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET GMC, COLOR GRIS, LÍNEA SIERRA, DOBLE CABINA, MODELO 2007, CON CAMPER, CON PLACAS VC68817 DEL ESTADO DE SONORA, SERIE NUMERO 3GTEK13M87G508629; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/SON/AGP-I/203/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DEL DELITO **CONTRA LA SALUD**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ARTURO VALENZUELA PADILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN CALLE PRIMERA AVENIDAS CATORCE Y QUINCE, NÚMERO 1402, COLONIA CENTRO, EN AGUA PRIETA, SONORA, APERCIBIÉNDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACIÓN ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURDO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Agua Prieta, Sonora a 31 de agosto de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Arturo Valenzuela Padilla.
Rúbrica.

(R.- 433603)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Única Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

- A Quienes Resulten ser Propietarios de 1452 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) PIEZAS DE DISCOS COMPACTOS FONOGRAMAS (APOCRIFOS); 1452 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) PIEZAS DE PORTADILLAS CON IMÁGENES DE DIFERENTES CANTANTES (APOCRIFAS); 1452 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS) PIEZAS DE ESTUCHES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE; todo lo anterior, afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/123/2014, integrada en contra de QUIEN RESULTE PROBABLE RESPONSABLE, en la comisión del delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, 31 de agosto del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 433605)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Heroica, Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LÍNEA F-250, MODELO 2001, NÚMERO DE SERIE 1FTNF20LX1EA29374, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/NOG-II/464/15/INC/AP/CAB/206/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD y CONTRABANDO PRESUNTO, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 22 de octubre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Carlos Armando Mendoza Murillo
Rúbrica.

(R.- 433607)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa II
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento del bien descrito en la línea subsecuente y **relacionado con el expediente** que se indica, razón por la que, deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Mesa Segunda, Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro, ubicado en Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Código Postal 83220, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

- A quienes resulten ser propietarios del vehículo tipo pick up, de la marca Dodge, línea RAM 2500, modelo 1999, dos puertas, de color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 3B7KF26Z5XM581768, de origen nacional; afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/HER-II/490/2009, integrada en contra de Juan Manuel Celaya Tanori y otros, en la comisión del delito violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y otro.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hermosillo, Sonora, noviembre 12 de 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Segunda, Agencia Primera
de Procedimientos Penales, Zona Centro.
Lic. Alejandro Pavlovich Peralta.
Rúbrica.

(R.- 433609)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
adscrito Mesa 2
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/MOCH/487/2009/M-II** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de **LA CANTIDAD DE 3,0006 (TRES MIL SEIS DOLARES) Y 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha tres de diciembre de dos mil nueve; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Dos de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, ubicada en Boulevard Rosendo G. Castro número 60 oriente, de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Mochis, Sinaloa, a 11 de septiembre del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa dos de Procedimientos Penales "C"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Abel Lugo Ayala
Rúbrica.

(R.- 433610)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: UN VEHÍCULO DE LA MARCA SATURN, TIPO SEDÁN, DE CUATRO PUERTAS, DE LA LÍNEA SL2, COLOR DORADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR A LA VISTA 1G8ZK5277YZ179955, MODELO 2000. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SON/HER-I/887/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISION DE UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN EL TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ARAMBURO CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA PRIMERA, AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA ADSCRITA A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCÍA MORALES, KILOMETRO 9.5, COLONIA LA MANGA, FRENTE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL, HERMOSILLO, SONORA, APERCIBIDO QUE DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TERMONOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

a 11 de diciembre del 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Primera Agencia Primera Investigadora.
Lic. José Antonio Aramburo Castillo
Rúbrica.

(R.- 433611)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/516/2015/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **01 UNA EMBARCACION TIPO LANCHAS CON MOTOR FUERA DE BORDA, MARCA HONDA Y CON NUMERO DE SERIE BALJ-1504437**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 26 veintiséis días de Marzo del año 2015, dos mil quince; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Investigadora III, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 16 de octubre del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A".
Licenciado Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 433612)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Única Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento del bien descrito en líneas subsecuentes y relacionado con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dicho bien asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal:

- **UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, LÍNEA FRONTIER, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, AÑO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACION, No. DE SERIE 1N6ED27Y14C410745, OBSERVÁNDOSE QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y CONSERVACIÓN, APRECIÁNDOSE ADEMÁS QUE DICHA UNIDAD MOTRIZ AL PARECER ES BLINDADO**, afecto a la averiguación previa **AP/PGR/SON/STA-I/267/2015**, integrada en contra de **QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, septiembre 22 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Fabricio Martín Félix Araiza
Rúbrica.

(R.- 433613)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O POSEEDORES DE **UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA NISSAN, LÍNEA X-TERRA, COLOR BLANCO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 5N1ED28Y42C583251**, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP-PGR-SON-NAV-I-115-15, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOR APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AVILEZ ENCINAS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, **SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Navojoa, Sonora a 018 de noviembre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. Guillermo Avilez Encinas
Rúbrica.

(R.- 433614)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica QUIEN o QUIENES RESULTEN ser el propietario de la AERONAVE DE LA MARCA CESSNA 206, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES Y GRIS, SERIE U20602847, MODELO TSIO-520-M(7), MATRICULA XB-NDW, PAIS DE FABRICACION ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que en la Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/728/2015** instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión del delito CONTRA LA SALUD, se decretó el aseguramiento ministerial de lo mencionado, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO URUCHURTU VALEZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de Agencia Cuarta Investigadora, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Norte, con domicilio en Avenida Tecnológico, esquina con Ana Gabriela Guevara número 281, de la colonia Granja, en la ciudad de Nogales, Sonora, dicho bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Nogales, Sonora, a 18 de febrero de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda de la Unidad de Investigación
de Procedimientos Penales, Zona Norte
Lic. Carlos Alberto Uruchurtu Valdez.
Rúbrica.

(R.- 433617)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica Investigadora
Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHICULO MARCA FORD, COLOR BLANCO CON FRANJAS COLOR AZUL, MODELO 1981, NUMERO DE SERIE 1FTHF25G2BPA68670, SIN PLACAS DE CIRCULACION,; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/NOG-I/393/2015/AP/INC/CAB/203/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 30 de octubre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Carlos Armando Mendoza Murillo
Rúbrica.

(R.- 433619)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

C. RAMON DOLORES JAIME O QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD.

EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **PGR-SON-NOG-I-164-2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y LO QUE RESULTE, CON FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 714, DE LA COLONIA DEL ROSARIO EN ESTA CIUDAD DE NOGALES, ESTADO DE SONORA, MISMO BIEN INMUEBLE QUE APARECE INSCRITO A NOMBRE DE RAMON DOLORES JAIME EN LA OFICINA DE IMPUESTOS PREDIAL Y SERVICIOS CATASTRALES, NÚMERO LOTE 13 Y NÚMERO DE MANZANA 10, CLAVE CATASTRAL 530001488001, ACUERDO QUE SE HACE SU CONOCIMIENTO Y QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL MISMO. EN ESTA VIRTUD, Y POR LO QUE HACE AL INMUEBLE ANTES REFERIDO, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO JULIO CESAR CORONADO CRUZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, ADSCRITA A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLÓGICO ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA NÚMERO 281, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, ESTADO SONORA, APERCIBIÉNDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACIÓN ALGUNA EL BIEN INMUEBLE ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Sonora, a siete de diciembre de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Primera Investigadora.
Lic. Julio César Coronado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 433620)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Única Investigadora
Sonoyta, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento del bien descrito en líneas subsecuentes y relacionado con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa Única Investigadora, ubicada en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 126, Colonia Centro, Código Postal 83570, General Plutarco Elías Calles, Sonoyta, Sonora, teléfono 651 51 2 10 97, dicho bien asegurado causara abandono a favor del Gobierno Federal:

- a LAURA GARCÍA ROSAS y/o quien o quienes resulten ser propietarios de UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE QUITOVAC NÚMERO 5 Y CALLEJON INTERNACIONAL, EN LA COLONIA SONOYDAG, EN LA CIUDAD DE SONOYTA, SONORA; COORDENADAS LAT. 31.88410729, LONGITUD 112.85550008; Lo anterior, afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/STA-I/269/2015, integrada en contra de QUIEN RESULTE PROBABLE RESPONSABLE, en la comisión del delito CONTRA LA SALUD.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Sonoyta, Sonora, diciembre 5 del 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Rosa Amelia Soria Cázares
Rúbrica.

(R.- 433621)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a; **QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS del vehículo MARCA CHRYSLER, LINEA CONCORDE, TIPO SEDAN, COLOR DORADO, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 2C3HD46J8WH251193** que en la Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/004/2015** instruida en contra de **LUIS ZENON SAÑUDO URIAS**, por el delito de **CONTRABANDO PRESUNTO Y LO QUE RESULTE**, se decreto el aseguramiento ministerial de ese inmueble, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un termino de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante el C. LICENCIADO JOSE LUIS GUILLÉN GUTIERREZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de Agencia Segunda Investigadora, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Norte, con domicilio en Avenida Tecnológico, esquina con Ana Gabriela Guevara número 281, de la colonia Granja, en la ciudad de Nogales, Sonora, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna, el bien inmueble asegurado, causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Nogales, Sonora, a 05 enero de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. José Luis Guillén Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 433622)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa III
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a las siguientes personas que se ordenó el aseguramiento de los bienes descritos en líneas subsecuentes y relacionados con el expediente que se indica, razón por la que deberán abstenerse de enajenarlos, grabarlos o hipotecarlos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales, contadas a partir de la presente notificación, ante la Mesa Tercera, Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro, ubicado en Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Código Postal 83220, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, dichos bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal:

• A JULIO CESAR BACA RODRIGUEZ y/o quienes resulten ser el propietario del vehículo de la marca NISSAN, color BLANCO, con placas de circulación VA-43850, serie número 3N6DD14S07K008350, afecto a la averiguación previa AP/PGR/SON/HER-III/337/2014, integrada en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES y otros, en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD.

Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Hermosillo, Sonora, marzo 20 del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Tercera, Agencia Primera de Procedimientos Penales, Zona Centro
Lic. Carlos Alberto Uruchurtu Valdez
Rúbrica.

(R.- 433625)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Única Investigadora
Heroica, Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN **CALLE SAN JORGE ENTRE LAS AVENIDAS "Q" Y "R", MARCADO CON EL NÚMERO 245, DE LA COLONIA HONORATO PINO, CÓDIGO POSTAL 83664, DE ESTA CIUDAD DE CABORCA, SONORA**; BIEN QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SON/CAB/070/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MULTICITADO BIEN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 10 de agosto del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Leonel Campos González
Rúbrica.

(R.- 433627)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa III
Hermosillo, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario de **UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO “GO FAST” COLOR GRIS, CON UNA ESLORA DE 13.20 METROS, PUNTAL DE 1.86 METROS, Y MANGA DE 3.20 METROS, CON UNA CONSOLA DE MANDO, SIN NOMBRE NI MATRICULA**, que dentro de la AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP/PGR/SON/HER-III/172/2015, se ordenó el aseguramiento del bien apenas descrito, razón por la que se deberá abstenerse de enajenarlo o gravarlo, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, ante la Mesa Tercera, Agencia Primera de Procedimientos Penales, Zona Centro, ubicada en Boulevard García Morales Kilómetro 9.5 de la Colonia La Manga, Código Postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
Hermosillo, Sonora, a 25 de agosto de 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Tercera, Agencia Primera de Procedimientos Penales, Zona Centro.
Lic. Carlos Alberto Uruchurtu Valdez
Rúbrica.

(R.- 433628)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A RENAN SOTO MARTÍNEZ Y/O QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS, POSEEDOR Y/O POSEEDORES DEL BIEN CONSISTENTE EN: **UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA SÚPER DUTY F250, MODELO 2011, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, SERIE 1FT7W2BT1BEB56263, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA UZ25445 DEL ESTADO DE SONORA, APARENTEMENTE CON ALGÚN TIPO DE BLINDAJE EN SUS CRISTALES Y CARROCERÍA**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP/PGR/SON/NAV-I/103/15, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO GILDARDO CERVANTES ZÚÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, **SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Navojoa, Sonora a 29 de agosto del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. Gildardo Cervantes Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 433629)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O POSEEDORES DEL **VEHÍCULO TIPO SEDÁN, MARCA VOLVO, COLOR GRIS, MODELO 2000, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE YV1LA56K6Y2653889**, EL CUAL AL PARECER CUENTA CON ALGÚN TIPO DE BLINDAJE TANTO EN SUS CRISTALES, COMO EN SU CARROCERÍA, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP-PGR-SON-NAV-I-115-15, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOTOR, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOR APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO GILDARDO CERVANTES ZÚÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, **SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Navojoa, Sonora a 03 de septiembre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. Gildardo Cervantes Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 433630)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL **BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MARCA GMC, LÍNEA SIERRA C3, MODELO 2001, COLOR GRIS, CABINA Y MEDIA, CON NÚMERO DE SERIE 2GTEK69U11319146, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP-PGR-SON-NOG-IV-715-14**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN MUEBLE, RAZÓN POR LA QUE SE DEJA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CON LA DESCRIPCIÓN Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN ASEGURADO Y, SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL CITADO BIEN MUEBLE, Y DE IGUAL FORMA SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JUAN MANUEL LÓPEZ MARISCAL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 281, ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Sonora, a 25 de agosto de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. Juan Manuel López Mariscal
Rúbrica.

(R.- 433631)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A GILBERTO AYALA GARCÍA Y/O QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS, POSEEDOR Y/O POSEEDORES DEL BIEN CONSISTENTE EN: **UN VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA EXPEDITION, COLOR GRIS, MODELO 2003, CON NÚMERO DE SERIE 1FMRU15W73LB85595 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN AKZ 87 19 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA PENAL AP/PGR/SON/NAV-I/10/15, INSTRUIDA EN CONTRA DE **JAIME ALBERTO MARTEL NÚÑEZ,** POR UN DELITO DE **CONTRA LA SALUD,** SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO GILDARDO CERVANTES ZÚÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE OTERO NUMERO 802 DE LA COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 85800 EN LA CIUDAD DE NAVOJOA, SONORA, **SE DECRETARA EL ABANDONO DEL MISMO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Navojoa, Sonora a 05 de noviembre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora
Lic. Gildardo Cervantes Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 433632)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa I
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/GUAS/111/2014** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario y/o a su representante legal, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de **VEHICULO TIPO VAGONETA, MODELO GRAND CHEROKEE LAREDO 4X4, MARCA JEEP, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, 1J4GW48NXYC372776, AÑO 2000, CON PLACAS DE CIRCULACION, BBX-10-91, DEL ESTADO DE ARIZONA E.U.A** su aseguramiento ministerial decretado en fecha 09 nueve del mes de junio del año 2014, dos mil catorce.- Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Uno Tradicional de Procedimientos Penales "C" en Materia de Averiguaciones Previas, ubicada en Boulevard Rosendo G. Castro número 60 oriente, de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se le pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el

plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Los Mochis, Sinaloa, a 03 de febrero del 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita en Apoyo a la Mesa Uno Tradicional en Materia de
Averiguaciones Previas, en Los Mochis, Sinaloa.

Lic. Erika Lizette Ramírez Topete.

Rúbrica.

(R.- 433604)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa I
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A CAMILO ANDRES HERNANDEZ QUIROGA, EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE SEIS CAJAS CON NÚMERO DE GUÍA 7446988474 LAS CUALES CONTIENEN EN SU INTERIOR LOS SIGUIENTES; DEL 100 AUDIFONOS PARA CELULAR MARCA APPLE, 20 AUDIFONOS PARA CELULAR MARCA APPLE, 50 BATERIAS PARA CELULAR MARCA SAMSUNG, 10 BATERIAS PARA CELULAR MARCA LG, 23 AUDIFONOS BEATS BY DR. DRE, 10 AUDIFONOS LENOVO, 30 AUDIFONOS NOKIA, 70 CARGADORES PARA CELULAR SAMSUNG, 50 AUDIFONOS PARA CELULAR MARCA SAMSUNG, 1 AUDIFONO MARCA DIESEL MONSTER, 10 AUDIFONOS PARA CELULAR MARCA ALCATEL, 14 MEMORIAS USB MARCA KINGSTON, 20 TARJETAS DE MEMORIA MARCA KINGSTON, 5 MEMORIAS USB MARCA SANDISK, 8 AUDIFONOS MARCA SONY, 7 AUDIFONOS MARCA PANASONIC, 1 AUDIFONO MARCA PHILIPS, 2 CARGADORES PARA IPAD MARCA APPLE, 6 TELEFONOS CELULAR CON ACCESORIOS MARCA SAMSUNG, 20 AUDIFONOS MARCA TDK, 13 PANTALLAS PARA TABLET MARCA SAMSUNG, 1 PANTALLA PARA TABLET MARCA ASUS, 3 PANTALLAS PARA TABLET MARCA LENOVO, 1 CARGADOR DE CUATRO PUERTOS SIN MARCA, 38 CARGADORES PARA APPLE SIN MARCA, 1 CARGADOR PARA LAPTOP LENOVO, 57 CARGADORES PARA LAPTOP SIN MARCA, 58 CAJAS DE CARTON CON ESTAMPADOS SIN MARCA, 58 CABLES ELECTRICO PARA CARGADOR DE LAPTOP SIN MARCA, 238 PANTALLAS PARA TABLET SIN MARCA, 10 PANTALLAS PARA TABLET MARCA GENESIS, 50 CABLES USB PARA APPLE SIN MARCA, 2 AUDIFONOS MARCA ZEALOT, 24 AUDIFONOS MARCA FLY, 35 CARGADORES SIN MARCA, 15 PROTECTORES PARA PANTALLA DE CELULAR SIN MARCA, 10 CARGADORES PARA APPLE MARCA FLY, 9 DESARMADORES MARCA BAKU, 5 BATERIAS DE LITIO SIN MARCA, 4 DESARMADORES SIN MARCAS, 10 CORTADORES DE CHIP SIN MARCA Y 500 PROTECTORES PARA PANTALLAS DE CELULAR SIN MARCA; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/SON/HER-I/368/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISION DE LOS DELITOS DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL ,SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL MTRO. RAFAEL MATEOS LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA PRIMERA, AGENCIA PRIMERA DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BLVD. GARCIA MORALES KM 9.5, COLONIA LA MANGA, HERMOSILLO, SONORA, EL BIEN ASEGURADO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Hermosillo, Sonora., a 18 de abril del año 2016.

C. Agente del Ministerio Publico de la Federación

Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro.

Mtro. Rafael Mateos López.

Rúbrica.

(R.- 433615)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en el inmueble afecto a la Averiguación Previa que a continuación se indica:

1.- AP/PGR/SON/NOG-III/91/2013, instruida por el delito de CONTRA LA SALUD Y LO QUE RESULTE, dentro de la cual, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de febrero de 2013 dos mil trece, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).-** El predio denominado **"Rancho Cuatro Puertas"**, sito en sobre la Carretera Federal numero 15 México-Nogales, hacia el sur, en el tramo Nogales-Cibuta, a la altura del kilómetro 245, coordenadas (WK-080390) del Municipio de Nogales, Sonora.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al interesado que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre dicho predio afecto a la Averiguación Previa citada, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en en avenida Tecnológico y calle Ana Gabriela Guevara número 281, Colonia la Granja, C.P. 84000 en esta ciudad, teléfono 01 (631) 3131760, Código Postal 84000. **CÚMPLASE**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Nogales, Sonora a 28 de marzo de 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Tercera de Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Leonel Campos González.
Rúbrica.

(R.- 433618)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Única Investigadora
Heroica, Caborca, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE: UN VEHICULO TIPO PICK-UP, MARCA NISSAN, DE LA LÍNEA TITAN COLOR GRIS PLATA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VA13693 DEL ESTADO DE SONORA, CON

NÚMERO DE SERIE 1N6AA07B07N218703, MODELO 2007, UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP, TIPO VAGONETA DE LA LÍNEA GRAN CHEROKEE, , COLOR NEGRO, MODELO 2002, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WEN-86-26 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1J4GW58N52C185135, BIENES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS DENTRO DE LA AP/PGR/SON/CAB/141/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMA DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, RAZÓN POR LA CUAL EL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, (SEGÚN SEA EL CASO), DE DICHO BIEN, DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; ASIMISMO SE INFORMA QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga ANTE ESTA AUTORIDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE CAMPECHE NUMERO 251 Y BOULEVARD AEROPUERTO COLONIA AVIACIÓN, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, LOS MULTICITADOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

H. Caborca, Sonora, a 23 de diciembre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora de
Procedimientos Penales Zona Norte.
Lic. Carlos Armando Mendoza Murillo
Rúbrica.

(R.- 433623)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
adscriito Mesa III
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números, AP/SIN/MOCH/277/2011/M-III, AP/SIN/MOCH/450/2009/M-III y AP/SIN/MOCH/315/2011/M-I, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a QUIEN O QUIENES, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes:

A).- UNA UNIDAD TIPO MOTOCICLETA, LÍNEA YBR-125, MARCA YAMAHA, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE VEHICULAR 9C6KE024110000884; B).- UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 325-37-99.94 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL EJIDO YECORATO, MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA. C).- NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$6,326.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguaciones previas AP/SIN/MOCH/277/2011/M-III, AP/SIN/MOCH/450/2009/M-III y AP/SIN/MOCH/315/2011/M-I, por cuanto hace a los bienes mencionados en los inciso A, B y C, en fecha cuatro de Agosto del año dos mil once, diecisiete de Junio de dos mil diez y dieciocho de Agosto de dos mil once respectivamente.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en Boulevard Rosendo G. Castro número 60, Colonia Centro, Código Postal 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar donde se pondrán a su disposición las

constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Los Mochis, Sinaloa, 26 de Octubre de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscribo a la Subdelegación de Procedimientos Penales “C”

Lic. Juan Francisco Fierro Gaxiola

Rúbrica.

(R.- 433626)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Agencia Primera de Procedimientos Penales Zona Centro

Mesa II

Hermosillo, Sonora

PUBLICACION POR EDICTO

1.- CC. PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTES Y/O APODERADOS LEGALES, DE 01 UN VEHICULO TIPO TRACTO CAMIÓN, CON CABINA DE COLOR BLANCO Y AZUL, DE LA MARCA KENWORTH LÍNEA T-200, CON NÚMERO DE SERIE A LA VISTA J766431, Y NÚMERO DE SERIE EN EL CHASIS 130151, VEHÍCULO EL CUAL ARRASTRA UN SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA HÚMEDA, MODELO 1998, DE LA MARCA UTILITY, DE COLOR BLANCO, EQUIPADO CON TERMO KING, CON NÚMERO DE SERIE A LA VISTA 1UYVS2534WU393311, aseguramiento ministerial decretado mediante acuerdo de fecha 03 tres de febrero de 2016 dos mil dieciséis, dentro de la indagatoria **AP/PGR/SON/HER-II/026PP/2016**.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se **NOTIFICA** el aseguramiento de los vehículos a persona interesada.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2897013, Código Postal 83220. **CÚMPLASE**.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Sonora a 15 de marzo de 2016.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa Segunda, de la Unidad de Investigación,

de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, Zona Centro.

Lic. Edgar Javier Calleros Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 433634)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/220/2009/M-IV
PUBLICACION POR EDICTOS

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE: **1.-** CAMION MARCA AM GENERAL, TIPO HUMMER H2, PLACAS 737-ZJW, PARA EL ESTADO DE ARIZONA U.S.A, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5GRGN22U25H126878, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 2005.- **2.-** UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO EXPRESS VAN, SIN PLACAS COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBFG15R711106366, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2001.- **3.-** CAMION MARCA FORD, TIPO CAMPERS E-350, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDKE30G8RHB96255, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1994.- **4.-** CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP 2500, SIN PLACAS COLOR VERDE, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B7HF26Z4WM267330, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1998.- **5.-** CAMION MARCA FORD, TIPO REDILLAS 3 ½, TON 350 XLT, CON PLACAS DE CIRCULACION UP-51983, PARA EL ESTADO DE SONORA, COLOR VERDE CON NUMERO DE SERIE VEHICULAR AC3JYT90673, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1991.- **6.-** CAMIONETA MARCA FORD, TIPO EXPLORER XLT, SIN PLACAS COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE VEHICULAR 1FMDU34X9MUB22445, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1991.- **7.-** CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, TIPO KODIAK 450 4X4, SIN PLACA COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5Y4AJ06Y83A006312, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 2003.- **8.-** CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, TIPO BREEZE, SIN PLACA COLOR GRIS/AZUL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JY43FAN01RA068274, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 1994.- **9.-** CUATRIMOTO MARCA YAMAHA, TIPO 660R, SIN PLACA, COLOR NEGRO/FRANJA COLOR AZUL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JY4AM01Y53C029489, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2003. ; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/SIN/CLN/220/2009/M-IV** triplicado abierto de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/210/2009/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/220/2009/M-IV** triplicado abierto de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/210/2009/M-IV; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 02 dos de Marzo del año dos mil nueve, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES ANTES DESCRITOS AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.-Así lo acordó y firma el C. LIC. OMAR KARIM REYES MEZA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa III de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. -----

- - - DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MIGUEL ANGEL CERVANTES ESTRADA Y MARIA ELENA AVILEZ LARA.-----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán, Sin., a 25 de febrero del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III de Procedimiento Penales "A"
Lic. Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 433608)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Navojoa, Sonora
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de las indagatorias que en párrafos siguientes se citan y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3º fracción VI y 4º de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas que a continuación se indican:

1.- AP/PGR/SON/NAV-I/440PP/2016, instruida por los delitos CONTRA LA SALUD y otro, dentro de la que mediante acuerdo de fecha 06 seis de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento del siguiente UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA DODGE, LÍNEA STRATUS, COLOR DORADO, MODELO 1999, SERIE PUBLICA EN TABLERO 1B3EJ56H9XN602018, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4HZR655 DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Automotor que fue localizado en el predio ubicado en las inmediaciones del municipio de Huatabampo, Sonora, específicamente en el camino de segundo orden, conocido como "Brecha Colosio", el cual comunica a las comunidades de Yavaros - Bachoco, en las Coordenadas: LATITUD 26.838623 LONGITUD -109.387530.

2.- AP/PGR/SON/NAV-I/146/15, instruida por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y otros dentro de la que mediante acuerdo de fecha 15 quince de noviembre del año 2015 dos mil quince, se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA HONDA, LÍNEA ACOORD, MODELO 1998, COLOR VERDE, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 1HGCG6678WA095864. Vehículo que fue localizado sobre las calles Allende y Corregidora de la Colonia Constitución en Navojoa, Sonora.

3.- AP/PGR/SON/NAV-I/115/15, instruida por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y otros dentro de la que mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2015 dos mil quince, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1).- UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SEDÁN, LÍNEA CRUZE, MODELO 2014, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BET-82-36 DEL ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CON NÚMERO DE SERIE 1G1PH5SB3E7194694 y 2).- UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA NISSAN, LÍNEA X-TERRA, COLOR BLANCO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 5N1ED28Y42C583251. Vehículos que fueron localizados por la calle Tlatelolco y Canal de las Pilas de la Colonia Nogalitos en Navojoa, Sonora.

4.- AP/PGR/SON/NAV-I/161/15, instruida por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y otros dentro de la que mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de Septiembre del año 2015 dos mil quince, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1).- UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, DE LA MARCA DODGE, LÍNEA RAM, MODELO 2006, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1D7HA16N86J1182743. Vehículo que fue localizado en las inmediaciones de del Poblado de Agiabampo Uno (XQ-8606217402), del municipio Municipio de Huatabampo, Sonora.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos y objetos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en calle Tiburcio Otero 802, Colonia Reforma en Navojoa, Sonora, teléfono 01 (642) 42 14191, Código Postal 85800. **CÚMPLASE**

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
Navojoa, Sonora a 15 de abril de 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I de la Unidad de Investigación.
Lic. Irma Lorenia Sánchez Morales.
Rúbrica.

(R.- 433616)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa II

Culiacán, Sinaloa

EXPEDIENTE: AP/PGR/SIN/CLN/444/2009/M-IV

EXPEDIENTE: AP/PGR/SIN/CLN-VII/600-PP/2015

EXPEDIENTE: AP/PGR/SIN/CLN953/2008/M-IV

PUBLICACION POR EDICTOS

AL LEGITIMO PROPIETARIO DE UN

PREDIO: UBICADO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS, 24° 57' 56" DE LATITUD NORTE Y 107° 10' 16" PARCELA 117 Z2 P1/1, PERTENECIENTE AL EJIDO DENOMINADO TOMO, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO 191123; se les notifica dentro de las averiguación previa número AP/PGR/SIN/CLN/444/2009/M-II, **NUMERARIO:** (1) UN BILLETE DE UN DÓLAR AMERICANO, (1) UN BILLETE DE DOS DÓLAR AMERICANO Y (1) UN BILLETE DE CINCO DÓLAR AMERICANO, SIENDO UN TOTAL DE 08 DÓLARES AMERICANOS; Y (6) SEIS BILLETES DE \$500.00 M/N Y (10) DIEZ BILLETES DE \$200.00 M/N, SIENDO UN TOTAL DE \$ 5,000.00 PESOS MEXICANOS M/N; se les notifica dentro de las averiguación previa numero AP/PGR/SIN/CLN-VII/600-PP/2015, (1) VEHICULO MARCA JEPP, TIPO VAGONETA, SUBMARCA GRAND CHEROKE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VHW-90-94 DEL ESTADO DE SINALOA, MODELO 1995, SERIE 1J4GZ78Y6SC527656, EL CUAL SE ENCUENTRA BLINDADO se les notifica dentro de las averiguación previa numero AP/PGR/SIN/CLN953/2008/M-IV se dictan acuerdo que a la letra dicen: -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-
V I S T O el estado que guarda la presente Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/444/2009/M-IV**; de la cual se desprende que por acuerdo de Aseguramiento fecha 25 veinticinco de mes de Mayo del dos mil nueve, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-
V I S T O el estado que guarda la presente Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN-VII/600-PP/2015**; de la cual se desprende que por acuerdo de Aseguramiento fecha 14 catorce de Diciembre del dos mil dieciséis, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- V I S T O el estado que guarda la presente Averiguación Previa número EXPEDIENTE: **AP/PGR/SIN/CLN953/2008/M-IV**; de la cual se desprende que por acuerdo de Aseguramiento fecha 01 de septiembre del dos mil ocho, ante esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal 1° Fracción I, 2°

Fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo 4° fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II, y 81 de la Ley Orgánica de la Institución 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN ANTES DESCRITO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA.-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. MONICA CECILIA LUNA BARRIENTOS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II Tradicional, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. -----

DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: LOS LICs. ROBERTO AGUILAR CAMACHO Y MANUEL ALBERTO LAFARGA RENDÓN.-----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán, Sin, a 28 de enero del 2016
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II Tradicional
Lic. Mónica Cecilia Luna Barrientos.
Rúbrica.

(R.- 433606)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta de Procedimientos Penales Zona Norte
Nogales, Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA MAZDA, LÍNEA CX7, CUATRO PUERTAS, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WBL-19-09, PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA Y NUMERO DE SERIE JM3ER2W50A0342499, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP-PGR-SON-NOG-IV-398-14, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DE UNA VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN MUEBLE, RAZÓN POR LA QUE SE DEJA A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CON LA DESCRIPCIÓN Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN ASEGURADO Y, SE LE APERCIBE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL CITADO BIEN MUEBLE, Y DE IGUAL FORMA SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO URUCHURTU VALDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA NORTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 281, ESQUINA CON ANA GABRIELA GUEVARA, DE LA COLONIA GRANJA, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, EL BIEN MUEBLE ASEGURADO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Nogales, Sonora, a 13 de octubre de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora
Lic. Carlos Alberto Uruchurtu Valdez
Rúbrica.

(R.- 433633)

GALGOS DEL SURESTE, S.A DE C.V
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General extraordinaria de accionistas de la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V., a las 8:00 hrs. Del día 17 de Julio de 2016 en su domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo manzana 41 lote 2 esquina Herminio Chavarría c.p. 09570 col. Ejido de Santa María Aztahuacan, Iztapalapa Ciudad de México, con fundamento en los artículos 143, 158, 164, 166, 172, 173, 178, 182, 183, 186, 187, 189, 194, 196, 198 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las cláusulas trigésima sexta, trigésima octava, trigésima novena y cuadragésima primera de los estatutos de nuestra sociedad. Así como bajo los siguientes puntos de la orden del día:

Orden del día:

I.- Exhibición y entrega de acciones originales que acrediten la propiedad de cada socio d la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V. a la secretaría del consejo, antes de sesenta minutos del inicio de la asamblea General. En caso contrario no se dará acceso a la misma.

II.- Designación de escrutadores. Lista de asistencia y declaratoria de procedencia de estar legalmente instalada la asamblea.

III.- Informe general de administración de la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V. por el presidente y el tesorero del consejo de administración, así como del comisario de la misma de conformidad con los artículos 164, 166, 172, y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV.- Discusión y aprobación del informe general del consejo y del comisario

V.- Propuestas de disolución de la sociedad Galgos del Sureste, S.A. de C.V.

VI.- Informe judicial de demandas a favor y en contra de la empresa

VII.- Propuesta de bajas, separación e ingreso de socios a la empresa en caso de procedencia

VIII.- Propuestas de reformas y de derogación de preceptos de los estatutos sociales

IX.- Confirmación o remoción del consejo de administración y del comisario de nuestra empresa, de conformidad con los artículos 155, 176, 178, 179, 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

X.- Elección del delegado especial para protocolizar el acta de asamblea y la continuación de demandas laborales, civiles y penales sobre responsabilidades incurrida por funcionarios de consejos de administración anteriores, de la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V.

XI.- Asuntos Generales y clausura de asamblea

NOTA: Así mismo se advierte a todos los socios de las penas en que incurre quien quiera cambiar o cancelar ésta convocatoria

Atentamente

Ciudad de México, 27 de Junio de 2016
Presidente del Consejo de Administración
de la empresa Galgos del Sureste, S.A. de C.V.

C. Librado López Portillo González

Rúbrica.

(R.- 433671)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de junio aplicable en julio de 2016, ha sido determinada en 4.05% anual.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2016.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Igal Benabib Levy

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 433655)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Operación
Subdirección de Generación
Gerencia Regional de Producción Sureste
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA N° LPPRSE0116

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 19 de julio de 2016, en la Licitación Pública N° LPPRSE0116 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 42	1,170,831.70 kilogramos y litros aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aceite quemado y/o usado; acero inoxidable (balero, inst. médico); aluminio; bronce; cable de aluminio ACSR; madera creosotada; plástico; cable de cobre y forro de plástico auto soportado; *cobre desnudo; conductores elec. cu. con forro de plástico dif tipo y cal.; desecho ferroso de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado y vehicular; tubería de cuproniquel (desecho); etc. los cuales se detallan para cada lote en los anexos de las bases de la presente licitación pública.	*\$45'868,781.50	*\$4'586,878.15

*Los interesados en adquirir el lote No. 17 deberán acudir al Departamento Regional de Almacenes de la Gerencia Regional de Producción Sureste con domicilio km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. C.P. 94271 el día 15 de julio de 2016, de las 08:00 a las 15:00 hrs., o comunicarse al teléfono 01-2299-898503 ext. 77403 o 70163, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de ofertas definitivo del lote objeto de la presente licitación, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública, publique el valor mínimo para el día 19 de julio de 2016.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo a las bases de la licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la licitación del 30 de junio al 15 de julio de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE,

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de \$10,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de BBVA Bancomer Convenio CIE 627658, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito en efectivo de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Gerencia Regional de Producción Sureste, al correo electrónico angeles.velazquez@cfe.gob.mx con copia a diana.dominguez@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes, identificación oficial vigente (credencial IFE, INE ó pasaporte), confirmando al teléfono 012299-898514 ext. 77403 y 70163 en horario de 8:00 a 15:00 hrs., o acudir a las oficinas del Departamento Regional de Almacenes de la Gerencia, en la dirección antes mencionada, en horario de 8:00 a 15:00 hrs., presentando identificación con validez oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes, o solicitar informes de esta licitación en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano No. 14, 8° piso, Sala 807, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400, exts. 84236 y 84237, en horario de 10:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, o sea incompleto, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la licitación. Las facturas por el pago de las bases serán emitidas por la caja de la Gerencia y serán enviadas al correo electrónico que proporcione el participante.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 30 de junio al 15 de julio de 2016 en días hábiles, en horario de 8:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 19 de julio de 2016, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. C.P. 94271, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 19 de julio de 2016, a las 12:00 hrs., en la Sala de Juntas citada en el párrafo precedente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 19 de julio de 2016, a las 13:00 hrs. en la misma Sala de Juntas, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 50 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016.

Gerente Regional de Producción Sureste

Ing. Víctor Manuel Cárdenas Marín

Rúbrica.

(R.- 433547)

**“MARKETING RESEARCH & SERVICES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales y en virtud de que a la fecha se han observado diversas inconsistencias en el desempeño de las funciones del Administrador Único de la Sociedad de mérito, es necesario emitir la presente convocatoria para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a fin de analizar el estado que guarda la sociedad así como para tomar determinaciones sobre el futuro de la misma de conformidad con las leyes mercantiles vigentes, por lo que se convoca a todos los Socios Accionistas, para el día **15 de JULIO** del año en curso a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, en caso de no reunirse el quorum necesario para la Celebración de dicha Asamblea, se convoca a los Socios Accionistas en segunda Convocatoria para el día **15 de JULIO** del año en curso a las 13:00, por lo que de conformidad con los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales la resoluciones que se tomen en dicha Asamblea serán válidas con el voto favorable de los accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social, dicha Asamblea se llevará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Administrador Único o en su caso del Comisario de la Sociedad sobre la situación de la misma.
- II. La propuesta y en su caso aprobación de la ampliación del objeto social de la empresa modificándose al efecto el artículo Tercero de los Estatutos Sociales.
- III. La revocación del nombramiento otorgado a favor del señor Roberto Velasco Galindo como Administrador Único de la sociedad y la revocación de los poderes conferidos al momento de su nombramiento.
- IV. El nombramiento de un nuevo Administrador y otorgamiento de poderes.
- V. La designación de Delegado Especial para protocolizar los acuerdos tomados por la Asamblea.

Atentamente

Ciudad de México a 24 de junio del año 2016

El Comisario de la Sociedad

Felisa Mendoza Sánchez

Quien también acostumbra utilizar el nombre de

Felisa Mendoza de Luviano

Rúbrica.

(R.- 433668)